



ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2019-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 01 de Marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria N° 005, de fecha 01 de Marzo del 2019, aprobó por Mayoría la Ordenanza Municipal que DECLARA la Nulidad de Oficio de la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPPA-A, de fecha 02 de Julio del 2018 y Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPPA-A, de fecha 10 de Setiembre del 2018, que APRUEBA la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; y de más actos resolutivos que contravenga la norma, en mérito al artículo 10° de la Ley N° 27444, por contravenir el artículo 135° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las limitaciones.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de gobierno local. Tienen **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la Municipalidad como **Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del **Título Preliminar** menciona que: "Los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17** señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.** Los ciudadanos tienen, conforme a ley, **derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum** y en el artículo 31° señala que es **derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, visto el Informe N° 130 – 2018 SGDSyE –GDSE- MPPA, de fecha 29 de Mayo del 2018, señala que la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, **Art. 135. LIMITACIONES.** Menciona que **no se pueden dictar ordenanzas de creación de Municipalidades de centros poblados durante el último año de Gestión municipal, es necesario se tome en cuenta el Art. 135 de la LOM por lo cual NO PROCEDE, el pedido de creación de la Municipalidad del Caserío San Juan km. 71-72 del Distrito de Neshuya.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA – UCAYALI.
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, visto el Informe Legal N° 0193-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Junio del 2018, quien **declara improcedente** a lo solicitado, por el Gerente de la Municipalidad Distrital de Neshuya, sobre la creación de la Municipalidad del Caserío San Juan Km. 71-72.



Que, visto el Informe N° 0127-2018SGRP/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Junio del 2018, emitido por el Ing. **JAKSON ESTRELLA CARTAGENA**, informa que la zona urbana del caserío San Juan Km. 71-72, cuenta con saneamiento físico legal realizado por **COFOPRI**, no se ha detectado impedimento alguno para continuar con la petición, toda vez que la creación de la Municipalidad del caserío en mención se dará sobre un predio matriz debidamente saneado, bajo ese criterio, respecto a la parte territorial se emite opinión favorable a la petición, así mismo **se recomienda tener en cuenta la Opinión legal correspondiente**. Que, visto el informe N° 380-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 30 de Mayo, que solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

Que, siendo de conocimiento público la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 71-72, Jurisdicción del Distrito de Neshuya Provincia de Padre Abad, en merito a la **Ordenanza N° 013-2018, aprobada el 02 de Julio del 2018**, con el voto en mayoría, mediante **sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2018**, y **Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPPA-A, de fecha 10 de Setiembre del 2018**, con el voto en mayoría, mediante **sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2018**, Ordenanza que aprueba la modificación en los artículos 1,2,3,4,5,6,7 de la Ordenanza N° 013-2018-MPPA-A; que Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 72, jurisdicción del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, región de Ucayali.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Su atribución administrativa y económica tributaria. Es preciso señalar que el requisito N° 4 será asumido por la Municipalidad Distrital de Neshuya, por corresponder a su jurisdicción.

Que, artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, último párrafo, señala que: **Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.**

Que, el artículo 135° del mismo cuerpo legal establece que: **No se pueden dictar ordenanzas de creación de municipalidades de centro poblado durante el último año del período de gestión municipal.**

Que, la nulidad es la figura jurídica que tiene por objeto sanear cualquier irregularidad que pudiera dificultar y/o contravenir las normas, de modo que se afecte los intereses del estado y evitar futuros procesos judiciales en contra de la entidad edil. **El numeral 1 del Artículo 10° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo señala que: La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.** La NULIDAD es una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto procesal deje de desplegar sus **efectos jurídicos, el acto nulo tiene un vicio que lo invalida desde su propio origen**. La nulidad es ipso iure. En consecuencia la **Ordenanza N° 013-2018, aprobada el 02 de Julio del 2018**, con el voto en mayoría, mediante **sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2018**, y **Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPPA-A, de fecha 10 de Setiembre del 2018**, con el voto en mayoría, mediante **sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2018**, Ordenanza que aprueba la



modificación en los artículos 1,2,3,4,5,6,7 de la Ordenanza N° 013-2018-MPPA-A; que Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 72, jurisdicción del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, región de Ucayali; y demás actos administrativos que se hallen generado. Debería de declararse NULA DE OFICIO, teniendo un vicio que lo invalida desde su propio origen.



De lo expuesto, los Funcionarios y Servidores de la Entidad, debiendo ejercer sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en la normativa de contrataciones y normas presupuestales, el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF), debiéndose determinarse el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores.

Que, a través del Informe N° 066-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 11 de Febrero del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita opinión legal respecto a si se debería DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, por contravenir las leyes o a las normas reglamentarias de la **Ordenanza N° 013-2018, aprobada el 02 de Julio del 2018, con el voto en mayoría, mediante sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2018, y Ordenanza Municipal N° 017-2018-MPPA-A, de fecha 10 de Setiembre del 2018, , con el voto en mayoría, mediante sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2018**, Ordenanza que aprueba la modificación en los artículos 1,2,3,4,5,6,7 de la Ordenanza N° 013-2018-MPPA-A; que Aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 72, jurisdicción del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, región de Ucayali. En merito a los fundamentos antes señalados, a fin de salvaguardar los intereses del estado. En consecuencia DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de todos los actos posteriores a la Ordenanza N° 013-2018, aprobada el 02 de Julio del 2018, dado que tiene un vicio que lo invalida desde su propio origen, debiendo determinarse el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores.

Con Informe Legal N° 099-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 18 de Febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debería dejar sin efecto, el acuerdo de concejo, que aprueba la Ordenanza Municipal de creación de la municipalidad del centro poblado San Juan Km. 71-72, del distrito de Neshuya, provincia de Padre Abad, región de Ucayali. Además remitir copias de todos los actuados al Órgano de Control Institucional y Procuraduría Pública Municipal por contravención a la Ley, creando conflictos sociales y riesgo potencial de verse perjudicado presupuestalmente la Municipalidad Distrital de Neshuya, a fin de determinar responsabilidades a que hubiere lugar, conforme a lo establecido en la Ley. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación en MAYORÍA y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MPPA-A, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2018 Y ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2018-MPPA-A, DE FECHA 10 DE SETIEMBRE DEL 2018, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN KM. 71-72, DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI; Y DE MÁS ACTOS RESOLUTIVOS QUE CONTRAVENGA LA NORMA, EN MÉRITO AL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 27444, POR CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 135° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO A LAS LIMITACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL